PROCESO DE INFANZONÍA: Pons, Joaquín 395/3.

CLAMOSA

1808

GOBIERNO DE ARAGON

Año de 1808.

D. Joaquin Pons Vec. del Lugar de Flamora, presentar los Documentos de su Infanzonia

395-3

Infanzonia

N.º 8.º

GOBIERNO DE ARAGON

✠

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

N. D. N. Amen: sea a todos manifiesto: Que yo Dn. Joaquin Pons Labrador y vecino del lugar de Camora, no se-
ruando los otros Poderdadores por mi infra de ahora
contenidos y nominados hora de nacer, de mi buen grado,
y cierta ciencia, certificado de todo mi Dro., constituyo,
elijo, y nombro en Procuradores mios, a Dn. Manuel
Aguilar y Fernando, Dn. Pedro Nolasco Gilbon, y Dn.
Mariano Alcerro, Procuradores del numero de la
Rl. Audiencia de este Reino de Aragon, y residen
tes en la Capital, ausentes en comun y cada uno
de por sy, especialmente y expresa, para que por
y en mi nombre puedan los mui Poderdados
ser juntos, o cada uno de por sy interbenir, e
intervengan en todos, o cada uno pleitos, asi ci
viles, como criminales, que al presente tengo, o
tendre en adelante en qualesquiera Tribuna
les y Audiencias, y ante qualesquiera SS. Jueces,
y Tribunales de S. M. en que fuere parte, y me
conbiniere litigar, y contestar qualesquier li
tis, haciendo los juramentos, suplicas, protestas, emanci
y demas diligencias que conbenga, presentar testigos,
y escritos, y lo demas oportuno, y conbeniente en mane
ra de prueba, pedir, y dar los juramentos nece

ranos en ausencia mia para en pueblos de la ciudad,
y beneficio de la Parroquia, inspeccionar, y recurrir
Fuero y Otrosi, poder dar, y aceptar Sen
tencias, apelar de ellas, y de qualquiera otro
gravamen, seguir la operaciones asta su conclu
sion y execucion de su sentencia. Y general
mente hacer, decir, y practicar todo quan
to por los Dos Procuradores entendieren ser
necesario, y lo mismo que yo asia, y hacer po
dria presente siendo, pues para todo ello
le doy, y atribuyo todo mi poder con campo
do y bastante qual de dro se requiere, de
forma que por falta de poder no dexen
de acer quantas diligencias juzgen ser
forman y necesarias, siendo promitiendo he
ser por firme obrar y balidero todo quanto
por los Dos mis procuradores el dho, y qualq.
quiera de ellos acerca de lo sobre dho sea
hecho dho, y procurado, y aquello no revocar
lo en tiempo, ni manera alguna, bajo la
obligacion que, a ello yo de mi persona
y bienes muebles, y raizes donde quiera
habidos, y por haber. Hecho fue lo sobre dicho en
la villa de Graus a los treinta dias del mes de Sepiem
bre del año contado del nacimiento de nuestro Señor
Jesucristo de mil ocho cientos y siete: siendo a todo

ello presentes por testigos Dn Lorenzo Coronas, y Franco Coro
nas vecinos del lugar de Labata de Sobrarbe: Y de la continua
do el presente poder en dicha nota original segun fuero de
Aragon.

Yo Pablo Coronas y Latorre Infanzon vecino de
la villa de Graus, y por autoridad Real público Notario
que a lo sobre dicho presente fui, y extraje este acto por pri
mera extracta en este pliego del sello tercero el presente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Exmo Señor

Manuel de Aguilar y Fernando en nombre de Joaquin Pons Labrador y vecino del lugar de Lamota de quien presento Poder y de el mando en el Exped.te a instancia del Sindico del mismo Pueblo Antonio Olivera sobre que mi Parte y otros Vecinos presenten los documentos de sus respectivas Infanzonias en la mejor forma digo: Que a consequencia de haberse el hecho saber la Rl. Provision ganada por dho Sindico en q.e se manda hacer la presentacion de dros documentos a efecto de executarlo y de exponer y pedir quanto convenga al dro de mi Parte con vista y conocim.to de lo resultado del Exped.te me opongo en el mediante las protestas y reservas necesarias: En cuya atencion.

A V.E. pido y suplico q.e habiendo por presentado dho Poder y recomendarme por opuesto, se sirva mandar se me comunique p.a el fin expresado p.r el resum. ord. en jurid.a q.e pido &c.a

Manuel de Aguilar y Fernando

Zara.ª y Nov.ª nueve de 1807 Aud.ª Gral

Auto S.ª la Reg.ª con Sucido Pertenet chiave

Por opuesto y se le comunique.

Por

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Nos el Cura Vicario Juan Cano de S.M. por todo mi Reino y Vicario del lugar de Cuarton de Sobrarbe: Certifico, doy fee y verdadero testimonio, a los S.S. que el presente vieren que en el presente libro y abajo extendido, insertado y registrado por D.n Joaquin Lopez Infanzon vecino de la ciudad de Huesca, me consta haber sido el S.r D.n Bernardino Rosi Bicario de la Iglesia parroquial del lugar de Coscullada de Sobrarbe, y se requirió me pusiese de manifiesto los cinco libros de dha parroquia para compulsarlos y extraer de ellos cierta partida de matrimonio; y el referido Bicario me presentó un libro grande con cubiertas de pergamino que tiene por indice = Copia de los libros antiguos de la Iglesia parroquial de nuestra Señora de la Asunción del lugar de Coscullada de Sobrarbe, extraida, a la letra por el actual Bicario perpetuo D.n Juan Antonio Ochoa, y Capellan por orden y mandato de nuestro S.r Ill.mo D.n Agustin Abad y Lasierra Obispo de Barbastro en la Santa Visita en Liguerre de Cinca a 30 de Agosto del año de 1795 = Y al fol 53 de dho libro se hallo la partida de matrimonio del tenor siguiente = A 20 de Julio de 1598 yo M.n Domingo Ubaid Regente de la Rectoria de Coscullada de Sobrarbe celebré la misa nupcial, a los Asistentes, a Juan del Pont, y Barbara sus conyuges, legitimas personas para el Sacramento del matrimonio, presentes fueron entre otros M.n Martin Castillo y Miguel de la Cambra = Cuya partida concuerda bien y fielmente con la que existe al queda en dho libro al que me refiero el qual para copiarla tube presente, y luego lo devolví

Mato de Ta an del Pont, y Barba sus Lines

GOBIERNO DE ARAGON

el, Sello Bueno y para que conste donde
convenga lo signo, y firmo en dho lugar de
Cascallueva, á 19 veinte, y nueve días del mes
de Diciembre del año de mil ochocientos, y sie
te.

Cortesim.º de bendad

Lorenzo Coronas. Yo fr. Esn.º

2. Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV.

Quarenta Coronas Infanzon Essno de S. M. por
todos sus dominios decimo de el lugar de Calatayud de Sor
rabe, y al presente hallado en este Pueblo de una parte
de Benasque en el Reyno de Aragon: Certifico
doy fee y verdadero testimonio, á los SS. que el pre
sente vieren, que en el presente dia de hoy delante
yo fui ante el Sr. D.n Joaquin Ponz Infanzon decimo del lugar de Campoe, me constituí
ante el Sr. D.n Cayetano Dos Reis la Iglesia Parro
quial de dho de Calcena y le requerí, me pusie
se de manifiesto, la cinco libras de dha parroquia
para compulsarlas, y extraer de ellas cierta partida
de matrimonio; y habiendolo hecho, me puso de mani
fiesto un libro grande con cubierta de pergamino
que dixo ser el mas antiguo de dha parroquia,
y al fol. 126 del mismo se halla la partida de ma
trimonio del tenor siguiente = Al margen = En 16
de Abril de 1630 = Desposo = Contrajeron matrimo
nio con palabras de presente Miguel del Pon marido
hijo legitimo de Juan del Pon, y Barbara Sinier
del lugar de Camporrotas, y Magdalena Saplana
doncella hija legitima de Juan de Saplana, y
Mariana Briudas, conyuges parroquianos mios, pre
cediendo las tres canonicas monitiones como lo man
da el Santo Concilio de Trento en presencia, y fla
mado por testigos, á Moen Turegre Barbanos de

GOBIERNO DE ARAGON

Quidecima, y Moen Bernardo de Ollur Rector de Clamora con otros parientes, y amigos = El Rector de Quidecima = Cuya partida con su cada tiene y fielmente con la que original queda en dhos cinco libros, a lo que me refiero; los quales para copiarla fube presente, y luego los devolví, a dho Rector. Y para que conste donde comienza lo signo y firmo en dho lugar de Quidecima a 9 de enero, y tres días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos, y siete.

En testimonio de verdad

Lorenzo Coronas, Infr. Ecn.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Coronas y Infanzon Escrivano de S.M. por todos, y doña Ana vecino del lugar de Cuerpo de Obispo, y al presente hallado en el de Clamora partido de Benavente en el Reyno de Aragon certifico doy fe, y he dado no he reparado a los S.S. que el presente vieren, que en el presente dia de hoy a hoy calendado, mirado, y reconocido por Dn. Joaquin del Pont, y Pons Infanzon vecino de dho lugar, me consta tener entre el Sr. Dn. Miguel Ollarro Rector de la Iglesia Parroquial de dho lugar de Clamora, y he requerido me quiere de manifiesto los cinco libros de dha parroquia para compulsarlos, y extraer de ellos certas partidas de bautismo y el referido Dn. Miguel me presentó un libro grande con cubierta de pergamino que dixo ser el mas antiguo de dha Parroquia, y tiene por rubrica = dixo de hoy septiembre en el año 1604 siendo Rector Bernardo de Ollur = Tal fol 36 se halló la partida de septimo del tenor siguiente = Almayen = Juan del Pont = Y dentro = En 23 de Junio año 1638 fue bautizado Juan del Pont hijo legitimo de Miguel del Pont, y Madalena Laplana fueron compadres Juan Catina maniero, y Esperanza Laplana madre de Anton de Lucyo = Cuya partida concuerda tiene y fielmente con la que original queda en dhos cinco libros a lo que me refiero, los quales para copiarla fube presente y luego los devolví, a dho Rector. Y para que conste donde, y como comienza lo signo y firmo en dho lugar de Clamora, a 10 de enero

Bapto. de Juan del Pont

y que le doy el mes de Septiembre del año de mil ocho
cientos y siete.

Certificaciones de bezidad

Lorenzo Coronas, Infanzon Cano.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA · CAROLUS IV · D.G.

4 Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE 1666. CONOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Coronas Infanzon Cano de Sall. por todos sus do
minios decimo el lugar de Cuerlon de Sobrarbe partido de Huesca
en el Reyno de Aragon. Certifico doy fee, y verdadero
testimonio, a los S.S. que el presente vieren, que en el preven
te dia de oy abajo calendado, entrado, y requerido por Dn.
Joaquin del Lon, o Lons Infanzon decimo del lugar de
Clamora, me constituy ante el S.r Dn. Ioseph Bertue de
gente Lecuza de la Villena Lexo que del lugar de
Morillo de Monclus, y le requiri me pareciese de manifi
fiesto los cinco libros de Sta parroquial para compulsar
los, y extraer de ellos cierta partida de matrimonio; y el re
ferido Regente me presente un libro grande con cubierta
de pergamino, que dixo ser el mas antiguo de Sta parro
quia, y dixo contenido por dho libro delante al fol seten
ta, y nueve se hallo la partida de matrimonio del tenor
siguiente = Al margen Juan del Lon, y Maria Bene
da Clamora = Dentro = En 9 dias del mes de Enero año
1660 se casaron, y desposaron Juan del Lon mancebo hijo
legitimo de Miguel del Lon, y Magdalena la plana
conyuges abitantes en el lugar de Clamora, y Maria Be
neda doncella, hija legitima de Juan Benedes, y Ma
del Campo abitantes en el lugar de Muxillo, hizieron
se las tres monitiones entre Dias de fiesta de precepto se
gun dispone el concilio, y se publicaron en las dos parro

quay en la Clamora, y la Villarillo, no se halla mi pertenencia, ni pedimento, y como no se halla ninguno de estos dos pedimentos lo he parado a deposar, y devida la misa nuezcial conforme la trae el misal, y ritual romano, fueron testigos Benito Amoulo de otro, y Juan Razuelo de Fontugalez = Moren Pedro Gouiente Retor de la Baronia de Morillo de Monclus. Cuya partida concuerda bien y fielmente con la que en el libro queda en dho libro, a los que me refiero los quales para constancia fube presente, y luego los devolvi, a dho Retor para que conste donde convenga lo signo, y firmo en dho lugar de Morillo de Monclus, a los veinte, y siete dias del mes de Septiembre del año de mil seiscientos, y siete.

En testimo. de verdad

Lorenzo Coronas. Not.r Ch.no

CAROLUS · II · HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis]

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Coronas Not.r Eclno de Sell. por todos su dominios vecino del lugar de Calanda por de Sobrarbe partido de Huesca en el Reyno de Aragon: Certifico doy fee, y verdadero testimonio, a los SS. que el presente vieren, que en el pertenecientes dia de oy abajo citado, y registrado por Dn. Joaquin Pont, y Pons Baron, vecino del lugar de Clamora del partido de Albarracin, me consta hay ante el S.r Dr. Miguel Mario Retor de la Iglesia parroquial de dho lugar de Clamora de registro que parece de Bautismos los cinco libros de dha Parroquia para compulsar los y extraer de ello certa. parte de bautismo, y muerte; y el referido Retor me presentó un libro grande con cubiertas de pergamino que dixo ser el mas antiguo de dha parroquia, y hallo que por indice = Libro de los bautizados en el año de 1603 siendo Retor Bernardo de Mur = y continuando por dho libro adelante al fol. 62 se halla la partida de bautismo del tenor siguiente = Almoron = 1663 Juan del Pon = Yo Pedro = Firmo mil seiscientos, y sesenta y tres en veinte dia del mes de Octubre fue bateado Juan del Pon, hijo legitimo de Juan del Pon, y de Mariana Bellesed, conyuges abitantes, y beginos de este lugar, fueron padrinos Miguel Altina, y Esperanza Salamero muyer de Jayme Lecina todos de este lugar de Clamora, bateselo yo = Moren Felipe de Mur Retor = Y en el de difuntos al fol. tres cientos sesenta, y uno, se halla la partida de muerte

Bautto. de Juan del Pon

GOBIERNO DE ARAGON

Muerte de Juan del Pozo

del tenor siguiente = Almagen = Juan del
Pozo = Fenecido = Año de mil setecientos y se-
senta y quatro en veinte y ocho dias del mes
de octubre murio Juan del Pozo menor de
edad de veinte y dos años, como un ch
ristiano recibio los santos Sacramentos de
la penitencia, oleo y extremaunction
no tenia bienes que hacer testamento:
Ordenose su sepultura de su padre Juan
del Pozo del Clemente cuerpo de entier
ro mayor y cabo de año, se le mostra
acostumbrada y de comer, nueve misas
de la misma area pagadas y respons
un aniversario mayor y otro menor pa
da de anual por todos los domingos del
año con sus responsos y pan de ángel como es
tilo en Calanda, firmose Juan del Poz
a dicho este dia, y firmo en el dia de
testamento en cifra, fue enterrado en
el cementerio de esta parroquial en las
sepulturas de sus ofendes de que yo se
lacion, testigos Tomas de Mur y Antonio Sa
lamero vecinos de Calanda = Lo Mosen
Felipe de Mur Rector = Cuyas
partidas concuerdan bien y fielmente con las
que originales quedan en dicho libro
los quales para cotejarlas fue presente
y luego los devolvi al referido Dn. Miguel
el Mayo Rector sobre dho. y para q. conste
donde, y como convenga doy el
presente que signo y firmo, en dho

lugar de Calanda, a los veinte y dos dias
del mes de Diciembre del año de mil
ochocientos y siete = Valgo entre los comen
tados = a = n = n = ue = vale =

Por testimo de verdad

Lorenzo Coronas, Nro. Pco. Rl.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Cerna Ynf.te Cura de S.M. por todos
sus dominios, Secretario del Rey de Calatayud de Sobrar
be y del presente hallado en el de Clamosa del
partido de Benabarre: Certifico doy fee y berda
dero testimonio, a los SS. que el presente biesen,
que en el presente dia de oy abajo calendado, me
fado, y requerido por D.n Joaquin del Pont alias
Pons Secretario de dho lugar de Clamosa me constituy
ante el S.r D.n Miguel Marco Rector de la par
roquial del mismo pueblo, y le requiri me
pusiere de manifiesto los cinco libros de dha par
roquia para computarlos, y extraer de ellos cierta
partida de baptismo; y el referido Rector me pre
sentó un libro grande con cubiertas de pergami
no que dixo ser el mas antiguo de dha par
roquia, y tiene por Yndice = Libro de los baptis
dos en el año 1603 siendo Rector Bernardo de
Mur = Y al fol. 85 se halla la partida de bau
tismo del tenor siguiente = Al margen = Domingo
Turepe del Pons = Y dentro = Año de mil seis
cientos y ochenta y tres, en diez y nueve de
Julio fue baptizado Domingo Turepe del Pons

hijo legitimo de Juan del Pon y de Mariana de
nedo segun el Libro la Santa Madre Iglesia dis
pone, fueron padrinos Domingo del Pon man
cebo y Agueda Capistilla mujer de Miguel
del Pon de la Penilla bautizelo = Yo Moren Fe
lipe Muñoz Rector = Cuya partida concuerda cen
y fielmente con la que original queda en dicho libro
lo qual yo Jaime Espiarta fue presente, y lleco los dere
chos, de dho Sr. Rector. Y para que conste lo signo y firmo
en dicho lugar de Gamora, á los veinte y siete dias del
mes de Septiembre del año de mil seis cientos y siete

Lorenzo Coronas Infr.no Lib.no

7 Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Pedro Coronas y Labora Infanzon Cno Real y principal por el Rey
del Vizgado ordinario de la villa de Grany vecino de la misma y
hallado al presente en este Lugar de Bolturina: Certifico doy fee
y verdadero testimonio á los VV. que el presente vieren: que re-
quirido que he sido por Dn. Joaquin Pons Labrador y vecino de
Lesan de Clamor, me constituí ante la presencia de Dn.
Josef Ribera Presvitero Rector de las Iglias Parroqs. de Bolturina
y Vliergo, y le hice presente me pusiera de manifi
fiesto los cinco libros de dichas Iglesias, para extraher de ellos
la partida de Matrimonio de Josef Pons y Maria Vida
y en su cumplimiento me exhivio un libro grande con cubierta
de Pergamino que tiene por titulo cinco libros de los Bautiza
dos de la Parroquia de Bolturina, y en anera de Vliergo des-
de el año 1663. que parece la Rectoria el licenciado Juan de lo-
set Ramonero de Caney y Beneficiado de Sn. Lorenzo de la
Ciudad de Huesca, y registrando en el dho libro casados al
folio 180, bta se halla la partida siguiente = año mil se-
tecientos diez y seis = al margen Josef del Pons y Maria Vida
antro = á diez y nueve dias del mes de Enero año mil siete
cientos y diez y seis haviendo precedido las tres amonestaciones
canonicas que fueron hechas en la Parroq.l Iglia de Vliergo, la
primera el dia treinta y uno del mes de Diciembre del
año mil setecientos y quince, la segunda el dia primero
y la tercera el dia cinco del mes y año arriba dicho, como
tambien fueron hechas dichas amonestaciones en la Par-
roq.l Iglia del lugar de Clamor del Obispado de Barbas-
tro, por relacion que tube del R.r de ella y no haviendo

valido impedimento alguno: lo Francisco Bornes Rector
de la Parroq.l Iglesia de Olvego asistió al matrimonio que
infrascribe celebró se contrajo en dicho lugar entre Joseph de el
Pozo mancebo natural y havitador en dicho lugar de Clamoxa
hijo del qui llama de el Pozo y Mariana Bendeda difuntos comun
ges y vecinos de Clamoxa parte una: y de la otra Maria
Vidal Vinella hija de Pedro Vidal y Theresa Garo con
juges y todos vecinos y havitador en dicho lugar de Olvego
y asi mismo recibieron las bendiciones nuptiales fue
ron presentes por testigos de dicho matrimonio Miguel
Valmitica y Juan Cabero vecinos de dicho lugar de
Olvego = Fran.co Bornes R.r Concuerda la presente parte
de el matrimonio vien y fielmente con la que se halla
en los referidos libros los quales he tenido presen
tes para la compromuesa y devolvo al citado Rector
en cuio poder paran, y a ellos me refiero. Y para que
conste en virtud de dicho requisitorio doy el presente
en dho lugar de Boltoriza a veinte y seis dias del mes
de Noviembre del año mil ocho cientos y siete = el
enmendado = matrimonio = vale

En testimo.o de verdad

Pablo Coronas y Lorenzo

8

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Coronas Sup.r Escrivano de Sell.o de todos sus dominios vecino del lugar de Castejon de Sotrabe y al presente hallado en el de Clamoxa del partido de Benavente: Certifico doy fee, y verdadero testimonio, a los SS. que el presente vieren, que en el presente dia de oy abajo a rendido, instado, y requerido por Dn. Joaquin del Pozo, o Pozo Infanzon, vecino de dho lugar de Clamoxa, me constituí ante el Señor Dn. Miguel Marco Rector de la Yglesia Parro quial del mismo pueblo, y le requirí me pre sente de manifiesto los cinco libros de dha Parroquia para comprobarlo, y extraer de ellos cierta partida de bautismo; y el referido Rector me presentó un libro grande con cubierta de pergamino que dexo ser el mas antiguo de dha parroquia, y tiene por rubrica = Libro de los bautizados en el año 1602 siendo Rector Bernardo de Allue = Y al fol. 217 se halló la partida de bautismo del tenor siguien te = Al margen = Año de 1716 Fran.co Miguel Pozo y dentro = En ocho dias del mes de Diciembre de mil

GOBIERNO DE ARAGON

siete cientos, y dos, y en fue baptizado Francisco
Miguel Esponz, hijo legitimo de Jerónimo Esponz
y de Maria Bielsa conyuges vecinos de este lu
gar de Clamosa fueron padrinos Miguel
Esponz Rector de Clamosa, y Teresa Lazo
del lugar de Diezgo, los quales les adver
ti lo obligacion tenian de enseñar la doctri
na christiana al bautizado = Lo Miguel Jorge
Lafuerza Rector de Lapenella = Cuya partida
de concuerda bien y fielmente con la que original queda
en dicho libro, a lo que me refiero. los quales para
igualar fuise presentes, y luego los devolvi, a Rector
para que conste donde convenga lo firmo en
este lugar de Clamosa, a los veinte y siete dias
del mes de Septiembre del año de mil ocho cientos
y siete = Aprueho el borrado = a =

Entre renglones. de bautizados

Lorenzo Coronas. Infr. Cura Rector

9

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, DE VARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Coronas Infr. Cura de S. M. por todos sus domi
nios decano del lugar de Castejon de Sotonera partido de
Huesca en el Reyno de Aragon. Certifico doy fee, y testimo
nio, a los S.S. que el presente virieren que en el
presente dia de hoy abajo calendado, visitado y requerido por
Dr. Joaquin del Sont, o Sons vecino del lugar de Clamo
sa me constituí ante el Sr. Dr. Cipriano Dos Rector
de la Iglesia Parroquial del lugar de Puidecinca, y le
requerí me pusiese de manifiesto los libros de
dicha parroquia para compulsarlos y extraer de ellos
certa partida de matrimonio, y el referido Rector me
presentó un libro grande con cubierta de pergamino
que tiene por titulo = Liber quinque Parrochiarum Ecle
siae oppidi de Puidecinca Barcinonensis diocesis anno Dni
MDCCXXX. = Y en el de bautizados al fol. 173 se halla la
partida de matrimonio del tenor siguiente = Alma y en
año 29 = Miguel de Sons casado con Rosa Plana
doncella en 29 de Septiembre = Dentro = En el año del
Señor de mil siete cientos quarenta y nueve en dicho
y mes de Septiembre habiendo precedido tres ban
nas matrimoniales en tres dias festivos en la Iglesia
Parroquial de Puidecinca, no habiendose manifes
tado impedimento alguno, y tenido la informacion
de Dr. Juan Baldosing Rector de Clamosa, dos

GOBIERNO DE ARAGON

Franc.co del Pozo Retor de esta Iglesia contienen
gen presentes mui Reyno por palabras de presente, a
Miguel del Pozo mancebo natural de Clamoca hijo de
Josef y Maria Bizel conyuges y Ysoa Plana Doncel
la natural de Quiteria hija de Juan, y Maria
Tereza Sotera conyuges habiendo preguntado, a
amos, y entendido su mutuo consentimiento sien
do presentes y por testigos Antonio Lopez vecino de
Quiteria, y Josef Alaiaiz vecino de Estanz
comfesaron, y comulgaron, y fueron examinados, y
aprobados en la Doctrina Christiana, y el mismo
dia opeson de mano mayor = Maven Teronimo Sa
ante Retor de Quiteria = Cuya partida concuerda
bien, y fielmente con la que oxi se halla en dho
libro, a los que me refiero, los quales para
constar lo hice presente, y luego lo devolvi, a dho Retor
y para que conste donde convenga lo signo, y firmo
en dho lugar de Quiteria, a lo dicho, y fecho di
a el mes de Noviembre del año de mil seis cien
tos, y siete

En testimonio de verdad.

Lorenzo Coronas. Infr. Ex.no

Sellos

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX

10

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lorenzo Coronas Inf.te Esno de S. M. por todos
sus dominios vecino del lugar de Calatayud de Sobrar
be, y al presente hallado en el de Clamoca partido
de Zaragoza en el Reyno de Aragon. Certifico
doy fe, y verdadero testimonio a los S.S. que el pre
sente vieren, que en el presente dia de oy del
lo calendado, visitado, y requerido por D.n Joa
quin del Pozo, o Pozo Infanzon vecino de dho lu
gar de Clamoca, me constituyo ante el S.r D.n Mi
guel Marco Retor de la Parro quial de dho pue
blo, le requiri que me diese de manifiesto los lib
ros de dha parroquia para compulsar y
extraer de ellos una partida de bautismo;
y el referido Retor me presento un libro grande
con cubiertas de pergamino que tiene por titu
lo = Libro Cuenta de la Parroquial de
Clamoca, y al fol 25 se halla la partida de bautismo
del tenor siguiente = Margen Joaquin Pozo
Bautizo = En la Iglesia Parroquial de Clamoca
en veinte, y tres dias del mes de Septiembre del
año mil siete cientos cincuenta, y cinco: Yo
el abajo firmado cura de dha Iglesia bau
tize un niño que nacio el dia antes hijo de
Miguel Pozo, y de Ysoa Plana legitimamen
te casados, parroquianos de esta Iglesia, y que
al presente viven, y habitan en esta parroquia, para

el qual le fue puesto por nombre Joaquin, y fue
son sus padrinos Clemente Espont maestro, y be-
cino de este parro quien, y Fran.ca Plana don
cella beccina del lugar de Puiderina, á los
quales advertí el parentesco espiritual que
habian contraido, y la obligacion que te-
nian de enseñar la doctrina Christiana
y bautizado = Juan Balldrinos Rector de
Clamosa = Cuya partida concuerda fiel y fielmente
con la que original queda en dho libro, á los que
me refiero lo qual para constar hice presente, y luego
lo devolví, á dho Rector. Y para que conste donde
combenga le signo y firmo, en dho lugar de Clamosa
á los diez y siete dias del mes de Septiembre del año
de mil ochocientos, y siete = Aprueba los doze = C = on = e = a = al = Ba

En testimo. de verdad

Lorenzo Coronas, Nots. Ca.no Rl

N. 11

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Pablo Coronas y Latorre Infanzon Año Real de S. Rey N. Señor
Q que doi fee y principal por S. M. del Juzgado ordinario de la
Villa de Jaca y su Partido de la misma certifico doy fee y verdadero tes-
timonio á los señores que el presente vieren que en el dia de hoy
acuso calendado he parecido ante D.n Fran.co Chye, Presvitero Rector
de la Iglesia Parroquial de S.n Clemente de la villa de Perarrua
y le he hecho presente me pusiera de manifiesto los libros de
dicha Parroquia, para cerciorarme de ello a partida de matrimo-
nio de D.n Joaquin Pons y Manuela Castan, y en su cumplimiento
me exhibió un libro con cubierta de pergamino, que tiene por titu-
lo = Liber mortuorum Parocie Sancti Clementis loci de Perarrua
y registrando por el encabezamiento de los cargos al folio setecientos ochenta
y uno, se halla una partida que copiada ala letra es como se
sigue = Al margen Joaquin Pons de Clamosa con Manuela Castan
de Perarrua = dentro = En diez dias del mes de diciembre del año mil
ocho ciento y quatro, constandome de la mutua y espontanea volun-
tades de los contrayentes, haviendo precedido las tres canonicas amo-
nestaciones prevenidas por el S. C. T.o en tres dias festivos continuos
que fueron las festividades de las dominicas primera segunda de
adviento, y la de la Inmaculada concepcion de la Santissima Virgen
Maria en que se contavan, dos, ocho, y nueve dias del mes y año
havajo calendados, no haviendo resultado impedimento alguno se-
cha prueba de libertad, previo examen de doctrina christiana, me-
diante despachos del Venerando Rector de Clamosa, en la Iglesia
Parroquial de San Martin de la villa de Perarrua asisti el C
matrimonio que infaciu celebre y por palabras de presente con-
trajeron de una parte D.n Joaquin Pons del lugar de Clamosa

Lato y que de la letra

GOBIERNO DE ARAGON

mayor de veinte y cinco años, y vecino de la ciudad de Tierra Nova, y de otra Manuela Castan Doncella hija legitima de dicho, y de la que difunta Francisca Closet conjuges parroquianos de la S.ta Clemente de Zaragoza, procedio a confesarse y comulgar de entrambos contrayentes al matrimonio que contrajeron en la forma que previene el Ritual Romano, hallandose presentes por testigos, especialmente para ello requeridos Ramon Terrazas y Mariano Castan, vecinos de Zaragoza de que doy fee = Dr. Juan Paro Rector. Concuerda la presente partida de matrimonio bien y fielmente con su original que se halla en dichos cinco libros, los que tengo presente para su comprovacion y devolvi a dicho Senor Rector en cuyo poder estan y a ello me refiero. Y para que conste, y a requerimiento del Promotor Dn. Joaquin Pons, doy el presente testimonio en Compuesta en la citada villa de Zaragoza a veinte dias del mes de Abril del año mil ocho cientos y ocho = Enmendado donde se lee Cuz = valga

Fe testimo. de verdad

Pablo Coronas y Latorre

8. 12

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yo el Notario Coronas Infr.to Real de S.M. por todos sus dominios vecino del lugar de Caspe por de Sobrarbe: Certifico doy fee, y verdadero testimonio, a los S.S. que el presente vieren: Que visitado y requerido por Dn. Joaquin Pons Infanzon vecino del lugar de Clamosa me constituhe ante la presencia de Dn. Antonio Cabezo Bicario de la Iglesia Parroquial del Hospital de Esplugallo, y le requiri me pusiera de manifiesto los cinco libros de dha parroquia para cotejar y pulsarlos, y extraer de ellos la partida de matrimonio, y el referido Bicario me presentó un libro grande con cubiertas de pergamino, que dixo ser los cinco libros de dha parroquia y al folio 14. del mismo se hallo la partida de matrimonio del tenor siguiente = Al margen = Joaquin Pons, y Teresa Paro = Y dentro = En el año del Senor de mil

Matrim.o de Joaqn. Pons, y de M.a Paro

ochocientos ochenta y uno, dia diez y seis del mes de Enero habiendose hecho las tres monitiones como previene el S.to concilio de Trento y constituciones Sinodales de este Obispado, la primera el dia de la Circuncision del Senor, la segunda la Dominica

GOBIERNO DE ARAGON

inparcelado de la epifania, y la tercera la Domenica Segundo por Epifania, dos que se contaban, uno siete y catorze de dho mes en riba, expresando al tiempo del ofertorio de las misas comentuales, y no habiendose descubierto, ni manifestado impedimento alguno, de ximente, ni impedimento: Yo Mn. Martin Duero ausente con licencia del Rector de Enipot solemnemente por galantas de presente, desposé en la Yglesia anexa de Horpiteled, a Joaquin Pons mancebo hijo legitimo de Miguel Pons, y de Rosa Plana conjuges, vecinos de Clamora y a Perera Raro doncella hija legitima de Andres Raro y Rosa Salas, de vecinos del dho lugar, y habiendo preguntado, a amos, siendo su mutuo consentimiento si endo presentes por testigos conocidos nombrados, y rogados Dn. Pablo Dempex natural de Enipot, y Pere Porta de Horpiteled y despues los dele y bendixe entre misa, guardando el rito de la Yglesia. Las monitiones por parte del contrayente fueron hechas por Dn. Miguel Marco Regente de Clamora como consta de su testimonio no haber resultado impedimento alguno de que da fee. = Moren Martin Duero ausente = Fai mismo certifico, que habiendome

constituido ante la presencia de Dn. Miguel Marco Rector de la Yglesia parroquial del lugar de Clamora, y hechole igual requerimiento, me presentó un libro grande con cubierta de pergamino, que tiene por indice = Libro cuarto de las parroquias de Clamora = Fai fol. 72. del mismo se halla la partida de bautismo del tenor siguiente = Margen = Joaquin Pons, y Raro = Dentro = En la Yglesia parroquial de Clamora, a tres dias de Abril del año de mil siete cientos ochenta y seis, yo el abajo firmado de Cura de dha parroquial bautize un niño, q. nació el dia inmediato, hijo legitimo de Joaquin Pons, y Perera Raro parroquianos de dha Yglesia al qual se puso por nombre Joaquin, fueron sus padrinos Franco. Latorre, y Rosa Pons abos de esta parroquia y parientes del bautizado a los quales advertí el parentesco espiritual, q. en este solemne acto hacian contrahido y la obligacion de enseñarlo la Doctrina Christiana = Moren Miguel Marco Rector = Fai fol. 74. del mismo libro se halla otra partida de bautismo que dice asi = Al margen = Franco. Pons y Raro = Y dentro = en diez y uno de Marzo de mil siete cientos ochenta y ocho nació un niño hijo legitimo de Joaquin Pons y Perera Raro, par

Bautto. de Joaqn. Pons, y Raro

Bautto. de Francco. Pons, y Raro.

roquianos de esta Yglesia, el qual luego que salió del vientre de su madre por tener señales de muerte fue bautizado por Ros Garcia vecino de Fuendecima y hallado en la casa de dho Pons por su oficio de carpintero; y haciendo le preguntado de la intencion, materia y forma, del modo de aplicarla, y en que parte del cuerpo; Respondió que su intencion fue hacerlo Christiano, que la agua, que uso era clara y que al mismo tiempo que la hechó en forma de cruz sobre la cabeza del niño dexo estas palabras = Io te bautizo, en el nombre del padre del hijo y del Espiritu Santo, y haun le hizo repetir sobre un cucharito el modo que hacia usado bautizando y el que lo practico bien, y satisfactorio. De todo lo qual formé certeza moral que estaba bien bautizado y por tanto se supli las ceremonias en el mismo dia para las quales hicieron offo de padrinos Francisco Buesta, y Maria Sanchez de esta parroquia y se le puso por nombre = Francisco = Moren = Miguel Marco Rector = Y al mismo certifico, que al fol 86. del mismo libro se encontra otra partida de bautismo del tenor siguiente = al margen = Antonio Pons y Haro = Dentro =

Bautismo de Antonio Pons y Haro

En la Yglesia parroquial de Clamora, a veinte, y tres de Diciembre de mil siete cientos noventa y quatro yo el abajo firmado Cura de dha parroquial bautisé un niño que nacio a las seis de la mañana del mismo dia, hijo legitimo de Joaquin Pons, y Pereira Haro parroquianos de dha Yglesia, y nieto de Miguel Pons, y Hora Sagarna, de Andres Haro, y Hora Salas, a quienes son abuelos paternos de esta parroquia, y en los maternos de la de Almaraz, y por padrino al qual se puso por nombre Antonio, fue nos sus padrinos el dho Abuelo Miguel, y Agata la Benedicta, y para constar lo bautizado, a los quales advertí el parentesco espiritual, que en este solemne acto hacian contrayendo y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana = Moren Miguel Marco Rector = Y al fol 98. del mismo libro se halla otra partida de bautismo del tenor siguiente = al margen = Jose Pons, y Haro = Dentro =

Bautismo de Jose Pons y Haro

En la Yglesia parroquial de Clamora, a dos del mes de Enero del año de mil ocho cientos y quatro yo el abajo firmado Cura de dha parroquial, bautisé un niño, que nacio a las nueve de la noche antecedente, hijo legitimo de Joaquin Pons y Pereira Haro parroquianos de dha Yglesia, y Nieto de Mig

el Pons, y Ana Laglana, de Andres Ciaro, y Ana Salas, aquellos sus abuelos paternos, de esta parroquia, y este maternos de la de Almazorite, al qual se puso por nombre Jo-
sef Fueron sus padrinos Pedro Latorre, y Ana Pons ambos de esta parroquia, primo, y ha del bautizado, a los quales advertí el parentesco espiritual que en este sagrado ac-
to habian contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana = Alonso Miguel el Mano Aleton = Salpetito. Del mismo lado se hallo otra partida de bautismo, que dice asi = Al margen Ramon Pons y Castan = Yo el mto = En el dia diez y ocho del me-
de Septiembre del año de mil ocho cientos y cinco, a las ocho de la mañana nacio un niño hijo legitimo de Joaquin Pons y Manuela Castan parroquianos de esta Iglesia de Clamosa y nieto de Miguel Pons y Ana Laglana de Joaq Castan y Francisca Sanet aquellos sus abuelos paternos de esta parroquia y estos maternos de la de Peñarroya, el qual fue bautizado por necesidad urgente por Leandro Guerau de que en lo mi examinadora informacion del modo con

Bautismo de Ramon Pons y Castan

que lo hacia bautizado, y de la intencion que habia tenido, y que aunque estaba bien bautizado, por lo qual = supli las demas ceremonias en la Iglesia, y en el mismo dia haviendo en ellas el offo de Sacristo Pedro Latorre y Ana Pons y se le puso por nombre Ramon = Alonso Miguel Mano Aleton = Cuyas partidas concuerdan bien y fielmente con las que originales quedan en dichos libros parroquiales, a los que me refiero los quales tube presente para copiarlas, y luego los debolbi, a sus respectivos Curas. Para que conste donde convenga, a requerimiento de dho Pons doy el presente que signo y firmo en el lugar de Clamosa, a los veinte y dos dias del mes de marzo del año de mil ocho cientos y otho.

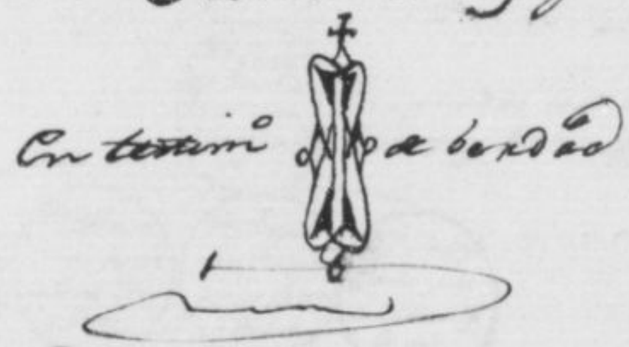

Lorenzo Coronas. Pbro

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

N.º 13

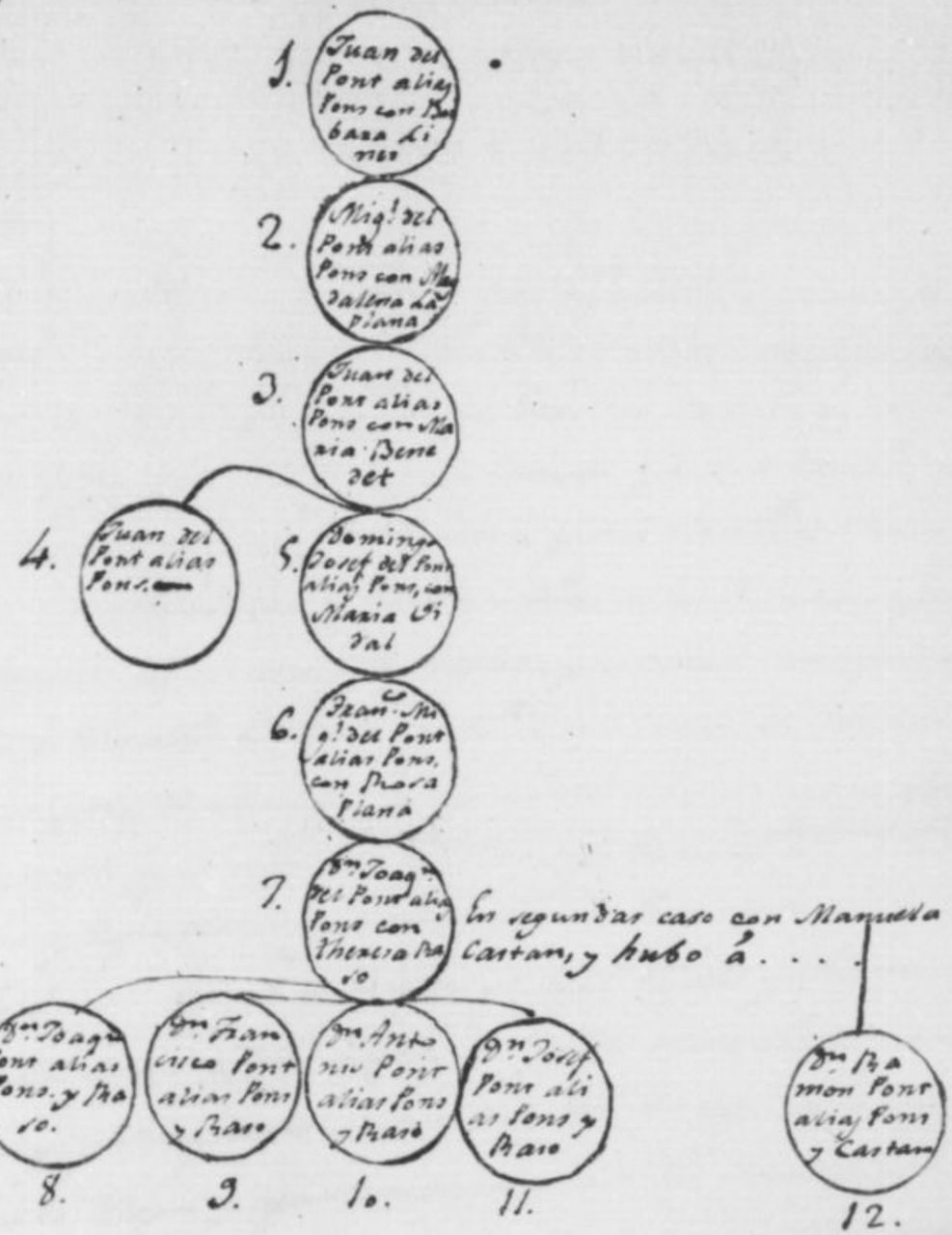

GOBIERNO DE ARAGON

~~Nº 4~~ reconocimiento 14

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

N. D. N. Amen sean notos los Manifiesto: que llamado Con
bocado, congregado, y publicamte. junto el Concejo Jene
ral universidad, y singulares personas Vecinos, que abaxo
van a los honorables Bayle Jurados, y demas Vecinos y
asistadores al lugar de Clamosa y sus Barrios, y Aldeas
por mandamiento, y llamamiento de los Infrascriptos
Jurados segun que ello empleno, y general Concejo tal
Fae, y Manera hicieron â mi Pedro Manilla Notario
presentes los testigos abajo nombrados aquellos haver
llamado, y convocado dho Concejo Jeneral a uno on
uno, y de quenta en quenta como es fro, y costumbre en
dho lugar aquel juntarse el dia llegado y ajuntado
en la Casa de dho lugar en donde otras veces para
tales, y semejantes actos y Cosas dho Concejo sea acostum
brado llegar y ajuntar en el qual dho Concejo jenla
congregacion de aquel intervinimos y fuimos presen
tes los Infrascriptos y siguientes, el primeramte. Miguel
Contera Bayle Miguel Salamero Jurado, Juan Rubella
teniente de Jurado, Juan Torrecilla, Pedro Escartin, Juan
de Jenal, Juan de Lacambra, Juan Jurmanal, Juan Ribera
Domingo Lacuna, Pedro Solano, y Miguel Ribera, todos vecinos
y asistadores del dho lugar de Clamosa, Barrios y Aldeas

et dest todo el dho Concejo General concejantes, concejo
general, he munizipalidad dho lugar hacientes tenien
tes celebrantes, y Representantes los presentes por los
ausentes, y abendaron todos Unanimes, y Conformes
y alguno denos no descrepantes ni contradicentes en
nombre, y Por dal dho Concejo General y Munizipalidad: Aon
sido Que Juan del Pont alias Pons Infanzon, y Vecino de
dho lugar de Clamosa de oficio Labrador, haparecido
ante nos, y en dho Nuestro Concejo, y nos ha Representa
do, que como descendente que es de D.n Miguel del
Pont alias Pons su Abuelo Infanzon, y Vecino que
fue dho lugar de Clamosa, hera, y havian sido el
dho su Abuelo, y Juan del Pont alias Pons su Padre Infan
zones, y Hidalgos de sangre, y Natural Casa y Solar
conocido, y que como tales havian gozado y gozan
ban de dha su Infanzonia, los unos despues de los otros
ofrodos Santos, Cuerdo, y abitando en su Casa, o
Palacio llamado de los Pons, teniendo por escudo de
Armas en la puerta de su Casa sobre campo
Azul, un Arco de un Puente, y al lado derecho del
un Castillo, y sobre el lado izquierdo una estrella
ovesta Cenicia, y Controlaranca del dho nuestro Con
cejo, y de todos los Vecinos, y avitadores del dho lugar
de Clamosa, y de los Excelentissimos Señores Marqueses
de Torres Barones, de dho lugar de Clamosa y Señores
de las Villas de Maella y Seitamo que son Barones, y
de sus Apoderados, y que como tales havian gozado
y gozaban de dha su Infanzonia siempre y con
tenuamente, y de todos sus franquezas, usos y liberta
des, honores, y preeminencias, que gozaban, y havian
gozado los demas Infanzones de dho lugar, y que demas
havian pagado, ni pagaban el derecho de Marcuedo que
pagan los demas Vecinos de dho lugar de degno Servi
cio a dhos Señores Temporales, y que siendo Cierto y
constandoles todo lo sobre dho lo declaraxamos así
por que le combenia así la escriecho: y por quanto nos
consta a dho nuestro Concejo ser cierto quanto va ex
puesto por parte de el dho Juan del Pont alias Pons
Portanto en dho nombre, de nuestro buen grado y Cierta
Ciencia Declaramos, y afirmamos que los dhos Miguel
del Pont, Juan del Pont Mayor, y Juan del Pont menor
exponiente han sido, y son Hidalgos Infanzones de
Sangre, y Naturaleza Casa, y Solar conocido, tenien
dos en la puerta de su Casa el escudo de Armas de
que se Refiere de parte de arriba, y gozando como
han gozado de dha su Hidalguia, siempre y continua
mente sin ninguna Contradicion, y que siempre el
dho nuestro Concejo les ha guardado, y guarda todos
los honores preeminencias franquezas, usos, y liber
tades, que se han guardado a los demas Infanzones de dho
lugar, y que demas han pagado el derecho de Marcuedo
al Señor Temporal de dho lugar, que pagan los demas Ve
cinos de condicion, y ningun servicio, a dhos Se
nores Temporal, y en su Virtud los declaramos por buenos
Infanzones, é Hijos dalgo de sangre y Naturaleza de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

y doy fe conocido los dhos. Miguel, el Pont, Juan el Pont y Juan el Pont el Jy. Pons, menor exponiendo pedendo guardarle todos los dhos. ovrey, y la certa dey que hemos guardado al ordenamy. de los vecinos de dho lugar de las quales doy, y cada una de ellas à requerimiento de el dho. Juan el Pont el Jy. Pons lee, y testifique acto public. uno, y muchos tantos quantos seran necesarios. Fecho fue lo sobredho en el lugar de Clamosa a los dos dias del mes de Mayo del año Pontado el Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil seiscientos setenta y siete siendo a todo ello presentes por testigos Domingo Salany y Domingo Ribera vecinos de dho lugar de Clamosa: Queda continuado el presente acto de Reconocim.to de Infanzonia en su forma regional con las formas que se requieren segun fueros de Aragon.

Yo, Pablo Coronas y Latorre, Infanzon Real y Principal de Graus, y por autoridad Real Público Notario, y Comisario Legitimo de todos los ordenamy. Regios, y Cecino que fue del Lugar de Bernantona nombrado Fiscal por el Ayuntamto. de dho lugar, en el dia Veinte, y quatro de Enero de mil setecientos setenta y seis ante mi Pablo Coronas Notario R.l Vecino del Lugar de Graus: como del Comun Notario de su Notaria original bien y fielmente extrae el presente Reconocim.to de Infanzonia, y lo comprové con su acostumbrado segun lo signo y rubrique de Verdad.

Escudo de oxima

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Pablo Coronas y Latorre Infanzon Real y Principal por S. M. del Juzgado ordinario de la villa de Graus vecino de la misma, y Fiel Notario al presente en este lugar de Clamosa: Certifico doy fee y verdadero testimonio à los Señores que el presente vieren: que en el dia de hoy a vaso calendado, por D.n Joaquin Pons Labrador y vecino de dicho lugar de Clamosa, me requirió a presencia de los testigos baxo nombrados, para que le diera por testimonio como en el Casal donde habita y lo tiene exibar de dentro del citado lugar de Clamosa, se halla un Escudo de Armas pertenecientes à los Pont ò Pons, y que siendo cierto lo dicho le lo diera por testimonio: Habiendome constituido con dichos testigos en el referido Casal sobre la puerta principal de el se halla colocado en su frontera un escudo de Armas, y en la letra ò faxa donde divide los Dordes se halla escrito las palabras siguientes = Armas de los Pont, ò, Pons. Y por ser así y de hallarse dichas Armas en el citado paraje con el letrero sobre dho, y en virtud de dicho requerimiento doy el presente testimonio que signo y firmo en el mencionado lugar de Clamosa à los seis dias del mes de Octubre, del año mil ocho cientos y siete, siendo à todo ello presentes por testigos D.n Pedro Latorre y D.n Franco. Latorre Labradores y vecinos del expresado lugar.

En testim.o de verdad

Pablo Coronas y Latorre

GOBIERNO DE ARAGON

Documento de reconocimiento 6-7-8.

16. Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

En el Lugar de Cutanda Partido de Teruel en el Reyno de Aragon en veinte dos dias del mes de Junio de mil ochocientos seis y de su testimonio a los S.S. que el presente vieren, que en el presente dia de hoy abajo calendado estando juntos y congregados en las casas comunes de dicho Lugar de Cutanda el Partido de Bombarde los S.S. D.n Francisco Labarde Alcalde D.n Francisco Torrecilla, y D.n Dionisio Lapla ma Regidores, y Ramon Claun Síndico Procurador General unidos personas que componen el Ayuntamiento de dicho Lugar de Cutanda estando deliberando por su Señoria cada de lo que abajo se hara mencion dijo el S. Dixeron: Que por quanto por D.n Juan Juaquin Pons, y Rasbradiante vecino natural, y derivado de dicho Lugar de Cutanda se les habia representado, como heredero de su Padre, que por dicho Ayuntamiento se le diese un testimonio, de fe de vecino, como el referido D.n Juaquin Pons, y Ras, ha D.n Juaquin Pons, y Lavlana, su padre, y a D.n Miguel Pons, y Ol, su abuelo. Siendo hoy dicho Lugar de Cutanda, por todo el tiempo de su Vida y asta el de su fin, y muerte y aquellos siempre y continuamente habia sido, y eran tenidos y reputados por caballeros Infanzones e hijos dalgo, de ranque y naturaleza, y descendientes de tales por toda linea mas antigua; y que en el dicho, uso, goce, y posesion pacifica

fica q dha su Infanzonia, cada uno en sus res
pectivos tiempos habia estado, y estaban, sin haber
contribuido, ni pagado sisas, pechas, marabedi, ni
otros dros R.s, ni decimales, sino estan solamente
en aquellas cosas, y casos, en que los notorios Infan
zones, e hijos dalgo q sangre, y naturaleza q dho
lugar, y presente Reyno habian acostumbrado
y acostumbraban contribuir, y pagar; sin que
jamas los sus dhos, ni demas ascendientes suyos
hubieren sido sorteados, ni quintados para el
R.l servicio, y en el caso q haber sido alistados, si
empre se habia executado con la nota q Infan
zon como les competia, deserviendose q los que
no lo eran; habiendo obrado, y obrando siempre
q dos los oficios, franquezas, y libertades, que los
demas Infanzones q dho lugar, y presente Reyno
habian acostumbrado, y acostumbraban obrar; lo
que le constaba, a dho ayuntam.to lo, tambien
q que Dn Juaquin Pons, y Lapolana, Padre
del suplicante, y Dn Miguel Pons, y Vidal, su
Abuelo se hallaban anotados en la lista q Infan
zones en dho lugar con separacion q los demas ve
cinos el estado llano, o General del mismo pue
blo: y que por quanto, a dho ayuntam.to le
constaba por ciencia la exposicion que antecede:
que por tanto en nombre, y por q dho ayunta
miento q su buen orden, ciertas ciencias, y certi
dd q todo su dho en aquella mejor forma, q
q dho fuero su alias hacerlo podian, y debi
an reconocian confesaban, y declaraban que los
referidos Dn Juaquin Pons, y Raso, Dn Jua
quin Pons, y Lapolana, su Padre, y Dn Miguel
Pons, y Vidal, su Abuelo, vecinos todos q dho lu

gar q el tiempo q su vida,
y asta el q su fin, y muerte, y aquellos siempre
y continuamente fue, han sido, y son tenidos, y
reputados por caballeros Infanzones, e hijos dalgo
q sangre, y naturaleza, y descendientes q tales por
recta linea masculina; y que en el dho, uso, y pre
posesion pacifica q dha su Infanzonia, cada uno en
sus respectivos tiempos habian estado, y estaban sin
haber contribuido, ni pagado sisas, pechas, marabedi, ni
otros dros R.l ni decimales, sino es tan solamente en
aquellas cosas, y casos, en que los notorios Infanzones
e hijos dalgo q sangre, y naturaleza q dho lugar, y
presente Reyno, habian acostumbrado, y acostumbra
ban contribuir, y pagar; sin que jamas ninguno
q los sus dhos, ni demas ascendientes, ni descendien
tes suyos hubieren sido quintados, ni sorteados para
el R.l servicio, y en el caso q haber sido alistados siem
pre se habia executado con la nota q Infanzon como
les competia, y compete; teniendo sobre las puertas prin
cipales q su casa el blason, o escudo q las armas q su In
fanzonia, y q las que ha obrado, y obra la familia del re
nombre q dho Pons, que consiste en un escudo, dividido
en tres quarteles, que en el q abajo, sobre campo azul
se halla un arbol con un puente, y en los dos q arriba,
en el lado derecho, sobre campo encarnado, un castillo con
tres torres, y en el izquierdo sobre el mismo campo
una estrella: habiendo obtenido los referidos Dn Jua
quin Pons, y Lapolana, y Dn Miguel Pons, y Vidal,
Padre, y Abuelo el citado Dn Juaquin Pons, y varios
empleos honorificos q Justicia, y gobierno q dho lugar, y
desempeñadolos con toda actividad, y zelo; hallandose los dos
primeros quienes los referidos Padre, y Abuelo encarg
dados en la clase q Nobles, en el presente pueblo, con se
paracion q los del estado llano, o General con arreglo a
R.s ordenanzas; habiendo obrado, y obrando unos, y otros q
todos los oficios preeminencias, prerrogativas, franque

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

y libertades que los demas Infanzones de dho lugar y presente Reyno han acostumbrado, y acostumbran oran, y esto publica, pacifica, y quietamente, y sin contradiccion de persona alguna, abista ciencia, y tolerancia de todos los bezinos de dho pueblo, y de quan tos ben, y saberlo han querido, todo igual habia sido, y era publico, y notorio, y le constaba, al dho Ayuntam.to. Y para que conste donde combenga, son mandado de dhos S.S. de Ayuntam.to dar el presente que firmo, y firmaron los S.S. D.n Franco Aroxme Alcalde y D.n Juan Lapiana Regidor segundo, por si y por los demas S.S. de Ayuntam.to que dixeron no saber escribir, en el referido lugar de Clamosa a los beinte, y ocho dias del mes de Octubre del año de mil ocho cientos, y seis = aprueba los enmendados = = =

Franco Latorre Alcalde = Victurian Lapiana Regidor

En testim.o de lo cual

Lorenzo Coronas, Ess.no Ch.no Rl.

De reconocimientos en actos publicos

17.

Quarenta

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Pueblo Coronas y Labaxe, Infanzon Ch.no Real y ordinario por su Mag.d del Juzgado Ordinario de la Villa de Grans Vecino de la misma, y hallado al presente en este Lugar de Clamosa: Certifico doy fee y verdadero testimonio a los S.S. que el presente vieren, y en el dia de hoy abajo calendado, D.n Joaquin Pons Labrador y Vecino del citado Lugar de Clamosa, me ha exibido unas escrituras, y con ellas me ha requirido le diera por testimonio si el linaje o familia de los Pont o Pons existente en dicho Pueblo los Frataban con la Clase de Infanzones o de Nobles; y haviendome cerciorado de dichas Escrituras en virtud del citado requirimiento, en la Capitulacion Matrimonial otorgada en el Lugar de Casyllueba a 24 dias del mes de Octubre del año mil quinientos noventa y ocho aparece que a Joan del Pont le dieron el Tratamiento de Magnifico como resulta de dicho acto autorizado por Anton de Maza Notario que fue del lugar de Castillon de Sobrarbe = En otro acto de Capitulas Matrimoniales testificados por Miqel Gizal Notario Real habitante que fue en dicho Lugar de Castillon recebidos en el de Clamosa bajo el

dia diez y ocho del mes de Abril del año mil seis
cientos y treinta aparece, que à Joan del Pont y
Miguel del Pont, vecinos de Clamosa, les dieron el tratamiento de honorables
En otro acto de Vendicion recibido por Pedro Solanilla
Notario Real habitante que fue en el Luzon de
Fenanbona recebido en el de Clamosa en nue
ve de Agosto del año mil seis cientos setenta y
uno resulta que à Joan del Pont domiciliado
en dicho de Clamosa le dieron el tratamiento
de Infanzon = En otro acto de apoca testificada
por Nicolas Perzones Notario que fue de
la Villa de Graus en primero de Junio de
mil siete cientos quatro resulta que a Pedro
del Pont le dio el tratamiento de Infanzon siendo
havitante de dicho de Clamosa = En otro acto
de Vendicion recibido por Sevastian Sozo habitante
y Notario que fue de Santa Liestra testificado
en el de Clamosa vajo el dia veintitres de Junio
de mil siete cientos y ocho aparece que a Pedro
del Pont le dio el tratamiento de Infanzon = En otro
acto de Apoca testificado por Jorge Tomas de Vrolo
Escrivano havitante que fue en el Lugar de
Laburzuella recibido en veintiuno de Noviembre
de mil siete cientos cinquenta y siete resulta
que a Miguel del Pont havitante en el de Clamosa
le dio el tratamiento de Infanzon = En otro acto
de Testamento testificado por dicho escrivano Vrolo
en veintiuno de Mayo de mil siete cientos cinquen
ta y ocho resulta que à Josef del Pont havitante
en el de Clamosa le dio el tratamiento de Infanzon =
Por otro acto de Capitulos Matrimoniales testificado

por Ignacio Ladonne Notario Real vecino de la Villa de
Graus en siete de Enero de mil siete cientos ochenta
y uno aparece que a Dn Miguel Pont vecino de dicho
de Clamosa le dio el tratamiento de Infanzon = y por
otro acto testificado por el dicho quondam Miguel Pont
en quince de Junio del año mil seis cientos veinte resul
ta que a Joan del Pont vecino de Clamosa le dio
el tratamiento de Infanzon: como asi resulta de
dichas escrituras que quedan narradas y atendadas
de parte de arriba. y por ser asi y de hallarse la fami
lia de los Pont Pons, con la clase y estado que se le
va dicho en virtud de dicho requirimiento doy el pre
sente testimonio que signo y firmo en el mencionado lu
gar de Clamosa à los seis dias del mes de Octubre
del año mil ocho ciento siete

En testim. de verdad

Pablo Coronas y Antoraez

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Documto. de Empadronamiento.

Quarenta maravedis. 18

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Quarenta maravedis. Yo Lorenzo Cuno de S.M. por todos sus Dominios, secretario del lugar de Castejon de Sobrarbe, partido de Huesca en el Reyno de Aragon: Certifico, doy fee y verdadero testimonio, a los SS. que el presente vieren, que en el presente año de suso calendado, en el lugar de Clamosa del partido de Benabarre del propio Reino, ante la presencia de Dn. Pedro Laborde, y Dn. Joseph Llana, Alde. y Regidor primero de dho puesto, compareció Dn. Joaquin Lons, Infn. secretario del mismo lugar, y estando presentes, yo el Notario infrascripto, y testigos abajo nombrados, el referido Lons Dixo: que a instancia del Sindico Procurador General de dho lugar de Clamosa se habian mandado presentar en el R.l Acuerdo de este Reyno, todos y qualesquiera documentos pertenecientes, a los Infanzones de dho lugar; y que como en el Archivo del mismo se hallaban diferentes calastros, y compartimientos de contribuciones, y sal; de los que resultaba que de muy antiguo sus ascendientes habian sido tenidos, y reputados por caballeros Infanzones, e Hijos dalgo de sangre, y naturaleza: Que por tanto les suplicaba, y suplico, como a personas en quienes paraban las llaves de dho Archivo, lo mandasen abrir, y registrar, para sacar por testimonio, de el, quantos documentos se encontrasen, y el mismo señalase; y habiendo dho Sr. Alde. y Regidor primero atendido, a la suplica del referido Dn. Joaquin Lons; todos juntos fuimos, a la Iglesia

Panoqual se dho lugar de Clamora, en donde se
hallé una Arca, cuando con dos rexadinos, o Llaves,
que la una tenia dho S.r Alc.e y la otra el nombrado =
Regidor primero, que en su manifestacion que aquel
la era el Arca, o Archivo donde se custodiaban, y en
andaban todos los papeles pertenecientes, ya la Ju
risdiccion, y comun de dho lugar de Clamora; y
habiendola abierto; el referido Dr. Joaquin Pons se
halló los documentos, que apoyaban la posesion de su
Infanzonia, requiriendome como me requirió, le
diese por testimonio una copia testimoniada por
concuerda de ellos; los quales unos despues de otros
son del tenor siguiente = Cabestro = En el lu
1739 gar de Clamora el dia primero del mes de Enero del
Cabestro año mil setecientos treinta, y nueve, estando celebran
do Ayuntamiento en el puesto acostumbrado los
SS. Ramon Laborre, Alc.e Juan Porroscilla, y Juan
Corcullueta, Regidores, y Sebastian Bueta, Sindico
Procurador General, dhos SS. Dixeron: que en aten
cion, a haber venido un orden del R.l Acuerdo de
este Reyno, de diente, y siete de Septiembre del año
mas cerca pasado de mil siete cientos treinta, y se
is, por la que se les mandaba que en los padrones, q.e
estavan mandados hacer, se pusieren en lista se
parada, de los hombres de Condicion, a los Hijos Dalgo,
que publica, y notoriamente estubieren reputados,
en esta calidad, en los pueblos, y, a todos los demas, q.e
en dho orden se previene: y en atencion a que en
el presente puesto de muy antiguo hay algunas fa
milias, o vecinos, que publicamente han estado, y es
tan reputados por Infanzones, sin contradiccion alga
na: Afin de que estas, no se confundan con las del
estado llano, o General, debian mandar, y mandaron
que con arreglo, a dho orden del R.l Acuerdo, se formen
listas separadas de todos los vecinos Infanzones del
referido Lugar, con separacion de los que no lo son; lo
que executaron dhos SS. en la forma siguiente

Lista de los Infanzones

Ramon Laborre Infanzon, Juan Lecina Infanzon
Juan Cabrero Infanzon Domingo Lorente Infanzon
Martin Cabrero Infanzon Ramon Salinas Infanzon
Josef del Pont Infanzon Juan Corcullueta Infanzon
Juan Llana Infanzon Pedro Porroscilla Infanzon

Lista de los del estado llano, o General

Miguel Cortina	Fran.co Riazuelo
Jaime Castro	Antonio Bueta
Miguel Castellon	Antonio Salamero

Y asi practicada dha lista, por los expresados SS. de Ayun
tam.to mandaron que en lo subsecivo en los repartimi
tos de contribucion, y Sal, y demas que ocurrieren en el pue
blo se pusiesen los Infanzones con separacion de los que
no lo eran. Y que las precisas listas se estendiesen
afin de que en todo tiempo constare, y lo firmó dho
S.r Alc.e y no los demas SS. de Ayuntamiento por
no saber escrivir de que certifico = Ramon Laborre
1739 Alcalde = Ante mi Miguel Pons Fiel de Fechos =
Reparto de contribucion

Reparto de contribucion = En el lugar de Clamora, a lo seis
te dias del mes de Enero del año de mil siete cientos tre
inta, y nueve, estando celebrando Ayuntam.to en las casas
comunes de dho lugar los SS. Ramon Laborre Alc.e Juan
Porroscilla, y Juan Corcullueta Regidores, y Sebastian Bue
ta Sindico Procurador General unicas personas que com
ponen el Ayuntam.to de dho pueblo, juntamente con asisten
cia de Dn. Juan Baldomero Rotor de dho pueblo; dho S.r Al
calde Dixo: que eran puntos, y congregados para repartir
la R.l contribucion que por su R.l Ord. se habia impuesto a
los vecinos de dho pueblo, en el corriente año, con arreglo
a las instrucciones, que les habia comunicado el Caballe
ro Intendente para dho efecto, haviendo dho reparto por

mere, para poder conducir dha contribucion, a la Tesoreria de este partido, conforme se hallaba mandado: y habiendo los demas S.S. consentido, a ello; de comun acuerdo se hizo dho repartto en la forma siguiente

Estado de Nobles

Ramon Laborre	l 1 1 2
Juan Casero	l 5 s
Martin Casero	l 7 s
Joef Elpont	l 1 3 s 8
Juan Plana	l 7 s 5
Juan Lecina	l 8 s
Domingo Lorente	l 5 s
Ramon Salinas	l 4 s
Juan Corcellueela	l 3 s
Pedro Zarocilla	l 6 s

Estado llano, ó general

Miguel Cortina	l 9 s 1
Corme Castro	l 4 s
Miguel Castillon	l 6 s
Franco Rocuelo	l 3 s
Sebastian Bueras	l 9 s
Antonio Salamero	l 7 s 2
Suma todo	5 l 8 s 2

Y asi practicado dho repartto los expresados S.S. de ayuntamto mandaron convocar, a todos los vecinos de dho pueblo, nombrados de parte de arriba, afin de hacerles saber dho repartimiento, por si alguno tenia alguna quexa; y habiendo comparecido, y hechoseles saber, ninguno se mostró quexoso; por cuyo motivo dhos S.S. acordaron que desde luego se procediese al cobro de dho repartto de contribucion, para poder conducirla, a la R.l Tesoreria. Y firmó dho Sr. Alde por sí, y de mas S.S. de ayuntamto que dixeron no saban escribir de que certifico = Ramon Laborre Alde = Ante mi Miguel Lopez Prior de dhos = Repartto de contribucion, y Sal = En el lugar de Clamosa, a los veinte dias del mes de Enero del año de mil setecientos sesenta, y quatro, estando celebrando ayuntamiento en el puesto acostumbrado los S.S. Franco Bueras Alde Dn. Pedro Zarocella, y Gabriel Ferrer Regidores, y Balero Sanz, Sindico Procurador General, unicas personas que componen el ayuntamiento de dho lugar, el referido Sr Alde Dixo: Que eran juntos, y congregados para hacer repartimiento dela R.l contribucion, que el Rey Nuestro Señor habia cargado, a los vecinos de este pueblo; entre sus vecinos, debiendola repartir por meses, y con arreglo, a las ordenes comunicadas por el Caballero Intendente de este Reyno, afin de poderla conducir en el termino prefixado, a la R.l Tesoreria; y habiendo los demas S.S. consentido en ello, hicieron dho repartto en la forma, y modo siguiente

1764 Repartto de contribucion y sal

Estado de Nobles

Dn. Pedro Zarocella Infanzon	l 6 s 10
Dn. Franco Laborre Infanzon	l 1 1 s 8
Dn. Isidoro Buil Infanzon	l 8 s

Dn. Sebastian Cabrero Infanzon ---- ℓ 1914
Dn. Miguel del Pont Infanzon ---- ℓ 754
Dn. Joseph Plana Infanzon ----- ℓ 693
Dn. Franco. Lecina Infanzon ----- ℓ 6914
Dn. Gregorio Lorciente Infn. ----- ℓ 1915
Dn. Ramon Salinas Infanzon ----- ℓ 3910
Dn. Juan Concellueca Infanzon ---- ℓ 19
Dn. Pablo Cabrero Infanzon ------ ℓ 59

Estado Llano, o general

Miguel Cortes ---------- ℓ 917
Come Carro ---------- ℓ 31
Franco. Bueras ---------- ℓ 89
Gabriel Ferraz ---------- ℓ 692
Balero Sanz ---------- ℓ 5910

Suma todo - 58 812

Y asi practicado dho. reparto de contribucion, los expresados Sres. de Ayuntamiento mandaron comparecer en dha casa comune, donde estaban congregados, á todos los vecinos de dho lugar depante de arriba nominados, afin de hacerles saber dho reparto, por si tenian que decir y exponer al guna queja, que fuese legitima contra el; y habiendo comparecido, y hechoseles saber, á todos publicamente dho reparto, y leidoseles publicamente en la forma que arriba queda expresado, no hubo ninguno que manifestase que se contra el; por cuyo motivo dho Sr. Alde mandó se proceda desde luego, á su cobro para

poder conducir la R.l contribucion, á la R.l Tesoreria. Y no firmaron dhos SS. de Ayuntamiento por que dixeron no saban escribir, firmé yo el Escno de Fechos de que certifico = Ante mi Miguel Pons Fel de fechos =

ℓ 764 Reparto de Sal

Reparto de Sal = En el lugar de Clamosa los mismos dia mes y año citando hacen celebrando Ayuntamto los SS. Franco Bueras Alde Dn. Pedro Zorcella y Gabriel Ferraz, Regidores y Balero Sanz Sindico Procurador Personal, en presencia de todos los vecinos de dho lugar resultaron repartir entre sus vecinos la docena y siete fanegas de sal llama de Sal, que tiene cargado el presente lugar de Clamosa y lo executaron en la forma siguiente

Estado de Infanzones

	Fanegas	quinas
Dn. Pedro Zorcella Infanzon	2	1/2
Dn. Franco. Latorre Infanzon	3	1/2
Dn. Geronimo Buil Infanzon	2	1/2
Dn. Sebastian Cabrero Infanzon	1	1/2
Dn. Miguel del Pont Infanzon	4	1/2
Dn. Joseph Plana Infanzon	2	1/2
Dn. Franco. Lecina Infanzon	2	1/2
Dn. Gregorio Lorciente Infanzon	2	1/2

GOBIERNO DE ARAGON

Dn. Ramon Salinas Infanzon - 1 ½
Dn. Juan Gracellueela Infanzon - 1 ½
Dn. Pablo Cabrero Infanzon - - - 2 ½

Estado Llano, ó General

Miguel Cortina - - - - - - - - - 3 ½
Gome Castro - - - - - - - - - 2 ½
Francº Bueta - - - - - - - - - 3 ½
Gabriel Ferrer - - - - - - - - - 2 ½
Balero Sanz - - - - - - - - - - 2 ½

Y asi hecho dho repartto de Sal, en la forma sobre dha; teniendo presentes todos los decimos de dho lugar arriba nombrados, los expresados S.S. de Ayuntamiento Mandaron, que en los tercios que cada su pago acudieren prontamente, á pagar su im parte para conducirlo, á la R.l Tesoreria, como se hallava mandado. Y no firmaron dhos S.S. de Ayuntam.to porque dexeron no saber escrivir firme yo el Escno de Fechos

1782 de que certifico = Ante mi Miguel Pons =

Reparto de contribucion.

Reparto de contribucion = En el lugar de Chamora, á los doze dias del mes de Abril del año de mil siete cientos ochenta y dos estando juntos, y congregados en las casas comunes de dho lugar los S.S. Dn. Miguel Pons Alde. Dn. Josef Plana, y Gabriel Ferrer, Regidores y Miguel Cortina Sindico procurador General unicos personas, que componen el Ayuntamto de dho pueblo; dho Sr. Alde. Dixo: que eran juntos y congregados para hacer el reparto de la R.l contribucion, que por S.R. M. se ha bia impuesto, á los decimos de dho pueblo, haciendolo por quatro meses, afin de poder esta conducir su Mtd, á la R.l Tesoreria, como se hallava mandado; teniendose presente en dho repartto las ordenes comunicadas por el Capitan Gn.l Intendente de este Reyno: Y habiendo lo demas S.S. contenido en ello, practicaron de comun acuerdo dho repartto, en la forma siguiente.

Estado de Nobles

Dn. Miguel Pons Infanzon - - - - - 2 l 10 s 3
Dn. Josef Plana Infanzon - - - - - - 1 l 17 s
Dn. Josef Buil Infanzon - - - - - - 1 l 13 s 6
Dn. Miguel Laborte Infanzon - - - - 2 l 4 s 8
Dn. Francº Lecina Infanzon - - - - - 1 l 7 s 10
Dn. Ramon Salinas Infanzon - - - - 1 l 1 s 5
Dn. Joaquin Ferrocilla Infanzon - - - 1 l 17 s 2
Dn. Josef Cabrero y Castillon Infanzon - - - 1 l 9 s 4
Dn. Josef Cabrero, y Solamero Infanzon - - - 1 l 19 s 2
Dn. Gabriel Gracellueela Infanzon - - 1 l 9 s 5

GOBIERNO DE ARAGON

Estado Jeneral

Gabriel Ferraz	1 f. 9 r. 4
Miguel Cortina	2 f. 4 r. 2
Josef Dueso	1 f. 4 r. 4
Juan Castro	1 r. 4
Franco Bueras	1 f. 2 r. 1
Marco Cortina	1 f. 6 r.

Y amas cargaron al Señor Marques de Zorres Señor Temporal, o Baron de este pueblo por las utilidades y productos que percibe en el ---- 2 f. 4 r. 4

Y asi hecho dho repartto, los expresados S.S. de Ayuntamiento mandaron se convocasen en dha casa, a todos los vecinos de dho lugar arriba nomrados, para hacerles saber dho repartto de contribucion, por si alguno de ellos tubiere alguna quexa, a fin de remediarla en lo posible: Y haviendo comparecido todos, y leydoseles puntualmente dho repartto, en la forma que arriba queda expresado; ninguno manifesto quexa alguna; por cuyo motivo dho Sr. Alde. Mandó que desde luego se procediere al cobro de dha Alcabala con, para poderla conducir, a tiempo, a dha Tesoreria. Lo firmo dho Sr. Alde. y no los demas S.S. de Ayuntamto. por que dixeron, no sabian escribir, firme yo el Esno de fecho de que certifico = Miguel Pons = Ante mi Franco Laborne fiel de fechos = Repartto de Sal = En dho lugar el mismo dia, mes y año, los referidos S.S. de Ayuntamiento, celebrando lo en el parage arriba expresado acordaron repartir las treinta fanegas de Sal, que se me cargaron en este puesto entre sus vecinos, y lo executaron en la forma, y manera siguiente

1782 Repartto de Sal)

Estado de Nobles

	Fanegas	Quinar
Dn. Miguel Pons	5 f.	
Dn. Josef Plana	4 f.	
Dn. Josef Buil	4 f.	
Dn. Miguel Laborne	4 f.	
Dn. Franco Lerina	5 f.	
Dn. Ramon Salinas	3 f.	
Dn. Joaquin Zorrocilla	3 f.	
Dn. Josef Castero, y Castillon	4 f.	
Dn. Josef Castero, y Salamero	4 f.	
Dn. Gabriel Corcuera	4 f.	

Estado Jeneral

Gabriel Ferraz	3 f.
Miguel Cortina	5 f.

Josef Dueso - - - - - - - - - - - - 3 f.s
Franc.o Bueras - - - - - - - - - - - 3 f.s
Juan Castro - - - - - - - - - - - - 3 f.
Marco Cortina - - - - - - - - - - - 3 f.s

Y asi hecho dho repartto de Cas, aprerencia de todos los dessinos antes nomtados; dho S.r Alde Mandó que desde luego se procediese al cobro de la tercia parte de su valor para conducirla á la R.l Tesorería. Y lo firmó, y no los demas S.s de Ayuntamiento por no saber escribir de que certifico = Miguel Lons = Ante mí Franc.o Laborre fiel de fecho = Empadronamiento = del lugar de Clamora = En el

1801 Empadronam.to

lugar de Clamora á los diez dias del mes de Enero del año de mil ocho cientos y uno; estando juntos y congregados en las casas comunes de dho lugar los S.s D.n Joaquin Lons Alde D.n Josef Cabrero y D.n Gabriel Corcullueta Regidores y D.n Pedro Plana Sindico Procurador General, personas que componen el Ayuntam.to de dho lugar, juntamente con mi el infrescripto Escno Fiel de fecho, dho S.r Alde Dixo que estan juntos y congregados para dar cumplimiento á un orden del Rey Nuestro Señor de veinte y siete de octubre del año mas cercano pasado de mil y ocho cientos, que se hesta comunicado por medio del Caballero Corregidor de este partido de Benabarre; en que se mandaba hacer padron de todos los vecinos de dho pueblo, y que en la Ciudad se procediese á la formacion de dho Padron, con arreglo al expresado orden: y haciendo los demas S.s convenidos en ello, se procedió inmediatamente al empadronamiento de todos los vecinos de dho lugar, y resultaron los infrescriptos y siguientes

D.n Miguel Marco Rector
D.n Joaquin Lons
D.n Josef Cabrero, y Salamero
D.n Gabriel Corcullueta
D.n Bieturian Laplana
D.n Pedro Laborre
D.n Franc.o Laborre
D.n Josef Laplana
Pedro Monralban
Juan Arcas
D.n Antonio Ferrocilla
Antonio Olibera
Franc.o Bueras
Miguel Cortina
D.n Josef Bail
Josef Dueso
Josefa Corcullueta viuda de D.n Josef Cabrero, y Castillon

Y asi asentado y practicado dho padron de todos los vecinos, y habitadores del presente pueblo, el nombrado S.r Alde Mandó que para su letura se hiziesen comparecer en las casas de Ayuntamiento, para el dia tres del corriente mes, á las diez otra de la mañana, á todos los referidos dessinos del presente lugar, advirtiendoles para dho efecto anteziem, por el Regidor segundo de como habia sido costumbre del pueblo, asta de presente; que habiendo encargado su Alde de parar personalmente á la Abadesa de D.n Miguel Marco, Rector del presente pueblo, quisiese asistir á dha junta. Lo firmaron dho S.r Alde y los nombrados Regidor primero y Sindico, Procurador, General y no el Regidor Segundo, por que dixo no saber escribir; de que certifico = Joaquin Lons Alde = Josef Cabrero Regidor = Bieturian Laplana Sindico = Ante mí = Franc.o Laborre fiel de fecho = Apercion del decindario = En el lugar de Clamora á los tres dias del mes de Enero del año de mil ocho cientos y uno siendo como las diez otras de la mañana de dho dia, estando juntos y congregados en las casas comunes de dho lugar los S.s D.n Joaquin Lons, Alde D.n Josef Cabrero, y Salamero y D.n Gabriel Corcullueta, Regidores y D.n Bieturian Laplana, Sindico Procurador General, D.n Pedro Laborre, D.n Josef Laplana, Pedro Monralban, Juan Arcas, D.n Antonio Ferrocilla, Antonio Olibera, Franc.o Bueras, Miguel Cortina, D.n Josef Bail, Josef Dueso, y Josefa Corcullueta, viuda de D.n Josef Cabrero, y Castillon, junto con mi

GOBIERNO DE ARAGON

el infrascripto Escno Fiel de fechos; asistiendo, a dha
junta Dn Miguel Marco Rector de la Yglesia Parro
qual de dho lugar; el referido Sr Alde Mandó se pro
cediese, a la lectura del padron del vecindario arriba
expresado, y que se entresacasen de el los que estaban
remidos y registrados en el pueblo, por caballeros Infanzones,
arreglandose en esto al ultimo estado de posesion
conforme en dho orden se previene; y habiendo los
demas Sres de Ayuntamto procedido, a la entresaca
de dhos Infanzones; resultaron por haber los infra
escritos, y siguientes.

Dn Joaquin Lopez Infanzon Alde
Dn Josef Cabrero y Salamero Infanzon Regidor primero
Dn Daniel Corcullueda Infanzon Regidor Segundo
Dn Benituan Laplana Infanzon Sendico Procurador General
Dn Franco Laborde Infanzon Escno Fiel de fechos
Dn Pedro Laborde Infanzon
Dn Josef Laplana Infanzon
Dn Antonio Pozancilla Infanzon
Dn Josef Buel Infanzon
Dn Joaquin Cabrero Infanzon hijo del difunto Dn Josef Cabrero

Habiendo resultado del estado llano, ó jeneral los siguientes

Pedro Montalban	Franco Burlas
Juan Arias	Miguel Corlina, y Cabrero
Antonio Olivera	Josef Duero

Cuio practicado lo referido se mandó por dhos S.S. de Ayuntamto que por mi el Escno de Fechos se leyese todo lo obrado, publicamente, por si alguno, ó algunos de los concurrentes tenian que corregir, ó protestar contra ello, ó parte de ello; y habiendolo executado asi, y leido publicamente, en clara alta, e inteligible voz, quanto de parte de arriba queda referido, con la nota, y distincion de los que estaban registrados por Infanzones, y de los que eran del estado llano, ó jeneral; no abo persona alguna, que hiciese ninguna correccion, ni protesta; ni contra el empadronamiento, ni contra ni ninguno de los vecinos arriba expresados, en la forma, y con las distinciones, que quedan anotados; y lo firmaron todos los que supieron, y por los que no, yo el infrascripto Escno de Fechos de que doy fee = Joaquin Lopez Alcalde = Josef Cabrero Regidor = Benituan Laplana Sendico = Miguel Marco Rector = Ante mi Franco Laborde Fiel de fechos = Nota = Este empadronamiento se colocó en el Archivo del presente lugar de Clamosa, en el presente dia de oy veinte de Enero del año de mil ochocientos, y uno de que certifico = Franco Laborde Fiel de fechos = Cuyos empadronamientos, y repartos de contribucion, y sal arriba expresados concuerdan bien, y fielmente con los que se hallaron en el Archiva, ó Archivo del lugar de Clamosa, los quales para cosas tubo presente, y luego los devolbi a los expresados Dn Pedro Laborde, y Dn Josef Plana Alde y Regidor sobre dhos. Y para que conste donde convenga, a requerimiento del expresado Dn

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Joaquin Pons doy el presente, que signo, y firmo, en dho lugar de Clamosa, á los veinte, y dos dias del mes de Diziembre del año de mil ochocientos y siete, habiendo sido hallado presentes y por testigos Dn. Fran.co Lafarge Ynfanzon vecino de dho lugar de Clamosa, y Dn. Fran.co Coronas tambien Ynfanzon del de Castejon de Sossaxe = Aprueco el enmendado = Alli = y el raso escrito = Pons = Pons

Entrelinea de verdad

Lorenzo Coronas, Ynfn. Esn. p.r

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENOR DON FERNANDO VII.

Exmo Señor

Manuel de Aguilar y Fernando su hijo, de Dn. Joaquin Pons habitador y vecino del lugar de Clamosa en el Expedte á instancia del Sindico Prok del mismo Pueblo, dice que mi Parte y otros vecinos presentan los titulos correspondientes á calificar el estado de Infanzones, en que se hallan; cumpliendo p.r mi Pte con lo mandado en la mejor forma Digo: Que de tiempo immemorial, y antiquissimo de cuio principio no ha habido ni hay memoria de hombres in contrario, hasta de ahora y de presente siempre y continuam.te en el dicho lugar de Clamosa entre otras familias y linages de notorios Infanzones ha habido y hay una, unica y sola del apellido y renombre de Pons alias Pons, la qual ha tenido y tiene su Casal con el Escudo de sus propios Armas colocado sobre las puertas de la frontera de su Casa: de cuyo Casal procedio p.r recta linea masculina Juan del Pont alias Pons, y de su Matrimonio, q.e contrajo con Barbara Simeo hubo y procreo á Mig.l del Pont alias Pons, q.e casó legitimam.te con Magdalena Caplana, y de este Matrimonio hubieron á Juan del Pont, alias Pons, q.e contrajo el suio con Maria Bender, y hubieron en hijo á Juan del Pont alias Pons q.e murio Soltero, y á Domingo Joseph del Pont, Alias Pons el q.e casó con Maria Vidal, y hubo en hijo á Fran.co Mig.l del Pont alias Pons, q.e contrajo el suio con Rosa Plana y de el hubieron á Dn. Joaquin del Pont alias Pons, q.e contrajo el suio en primeras nupcias con Theresa Sans de quien

GOBIERNO DE ARAGON

dos con Manuela Cartan, y de dicho primer Matrimonio hubo y procreo en hijos suios legitimos y naturales à D.n Joaq.n, D.n Fran.co, D.n Antonio y D.n Josef Pont alias Pons y Sharc, y del segundo con dicha Manuela Cartan à D.n Ramon del Pont alias Pons y Cartan, como asi y mas largamente se demuestra p.r el Arbol genealogico y Partidas de sus respectivos Bautismos y Casamientos q.e sacadas p.r testim.o de los cinco libros presento con los num.s uno hasta el trece inclusive, conque se acredita legitimam.te la inclusion deducida y en calificacion de q.e todos los contenidos en el mismo Arbol han sido y son legitimos, y verdaderos Infanzones de sangre y naturaleza, Casa y solar conocido presento la Esc.a publica de reconocim.to q.e otorgo el Concejo gen.l de Clamosa en dos de Mayo del año pasado de mil seiscientos setenta y siete à favor del num.o 4.o del Arbol y de su Padre y Abuelo num.s 2. y 3. del mismo, en q.e declaro q.e todos tres habian sido y eran Infanzones de Casa y solar conocido y gozado como tales de las exenciones y prerrogativas correspond.tes q.e les habia guardado y guardaba dicho Concejo, usando del Escudo de sus propias armas existentes en las Puertas de su Casa con una inscripcion q.e dice Armas de los Pont ó Pons como asi consta de los Docum.tos q.e exibo con los num.s catorce y quince, y con el diez y seis otro en q.e aparece q.e el Ayuntam.to del Propio Pueblo hizo igual reconocim.to y Declaracion respecto à las Personas del mismo Arbol de los num.s 6. y 7. y 8. y aunque con ello parece estar bastantem.te demostrada la genealogia é Infanzonia de mi Part.e y sus ascendientes en cuio estado y goce han estado y estan de inmemorial, para maior demostracion de ello presento con los num.s diez y siete, y diez y ocho

dos Testimonios uno dado p.r Pablo Corona y Erno con vista de los actos publicos, q.e refiere, en q.e consta el distinguido tratam.to q.e han tenido y se ha dado à los ascendientes de mi Part.e y otros procedentes de su familia. Asimismo otro dado p.r el Erno Lorenzo Coronas de lo resultado de los libros, Asientos y Padrones de la Universidad, desde el año pasado de mil setecientos treinta y nueve en q.e consta q.e asi en el Catastro como en los repartos de Contribucion y val han sido incluidos entre los Infanzones y haberseles empadronado p.r tales en virtud de las probanzas de q.e y demas del gobierno, con todo lo qual parece q.e no queda subsistir algun paso para poder dudar de q.e la Infanzonia de mi P.e es legitima é inquestionable, y q.e al mismo y á sus hijos arriba exp.dos se les ha debido y debe mantener en el goce y disfrute de ella en q.e p.r sí, y sus ascendientes se hallan de tiempo tan antiguo é inmemorial sin contradiccion alg.a hasta de ahora y de presente. En cuia atencion

A V.E. sup.co q.e habiendo por presentados todos los dichos Documentos en su vista y de la exp.te en este Escrito se sirba de estimar la instancia del exp.te Andres mandar á la Just.a y Ayuntam.to del Lugar de Clamosa manteniga á mi Part.e y sus hijos en el estado de Infanzones, q.e hasta de ahora y de presente siempre han tenido; guardandoles como á tales todas las exenciones y privilegios correspond.tes á su calidad, y formandose nuevo Padron de Hidalgos los incluia y anote en el mismo como tales, á cuio efecto se libre el Despacho necesario como procede en Just.a q.e pido &c.

Por D. Vicente Vidal.
D. Joaquin de la Peña

Manuel de Agreilez y Ferrando

GOBIERNO DE ARAGON

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON FERNANDO VII.

Arzpo Regente Corn. Nic. Piñuela Garxido Celada Castoret

Zarag.a y Mayo v.te y siete de 1808. Dn. Ferd.

Junteſe al expediente.

GOBIERNO DE ARAGON